ORDENANZA Nº 2421

VISTO: la necesidad de adecuar la Ordenanza Nº 1166, sancionada el 29 de diciembre de 1992, relacionada con la regularización de las remuneraciones establecidas para los diversos cargos de la Administración Municipal; y

CONSIDERANDO: I) Que en la aludida ordenanza establece los mecanismos a seguir para la percepción de las remuneraciones del Intendente Municipal, Viceintendente Municipal, Secretarios del Departamento Ejecutivo, Subsecretarios, Asesor Letrado, Concejales, Miembros del Tribunal de Cuentas y Secretaria del Concejo Deliberante.

II) Que esta Administración considera pertinente adecuar la Ordenanza Nº 1166, a la realidad existente, y por ende unificar la totalidad de los conceptos, dado que posteriormente al dictado de la misma, se realizaron varias modificaciones.

Por todo ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A:

Art.1º: ESTABLECESE a partir del 1 de enero de 2012, para los cargos que a continuación se detallan los siguientes mecanismos para determinar sus respectivas remuneraciones mensuales.

a) Intendente Municipal: lo que percibe un empleado municipal de la categoría 24 mas el monto correspondiente hasta el noventa por ciento (90%) en concepto de sueldo, y un adicional del setenta y cinco por ciento (75%) de la suma resultante en concepto de gastos de representación. En caso de que correspondiere abonar título profesional, se liquidará el adicional correspondiente de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nº 424, Art.17, punto 2, y sus modificatorias
b) Viceintendente Municipal: lo que percibe un concejal mas el monto correspondiente hasta el treinta por ciento (30%) en concepto de sueldo.
c) Secretarios del Departamento Ejecutivo: lo que percibe un empleado municipal de la categoría 24 mas el monto correspondiente hasta el sesenta y cinco por ciento (65%) en concepto de sueldo, y un adicional del sesenta por ciento (60%) de la suma resultante en concepto de gastos de representación. En caso de que correspondiere abonar título profesional, se liquidará el adicional correspondiente de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nº 424, Art.17, punto 2, y sus modificatorias
d) Subsecretarios del Departamento Ejecutivo: lo que percibe un empleado municipal de la categoría 24 mas el monto correspondiente hasta el cuarenta y seis por ciento (46%) en concepto de sueldo, y un adicional del cuarenta y ocho (48%) de la suma resultante en concepto de gastos de representación. En caso de que correspondiere abonar título profesional, se liquidará el adicional

correspondiente de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nº 424, Art.17, punto 2, y sus modificatorias

e) Asesor Letrado: lo que percibe un empleado municipal de la categoría 24, más un adicional del cincuenta por ciento (50%) en concepto de gastos de representación. En caso de que correspondiere abonar título profesional, se liquidará el adicional correspondiente de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nº 424, Art.17, punto 2, y sus modificatorias
f) Concejales: el importe equivalente al de la categoría veintitrés (23) del escalafón municipal, mas el monto correspondiente hasta el diez por ciento (10%) en concepto de sueldo y como gastos de representación el cincuenta por ciento (50%) para el Sr. Presidente del Concejo, y el cuarenta por ciento (40%) para los demás miembros del cuerpo.
g) Miembros del Tribunal de Cuentas: el importe equivalente al de la categoría veintitrés (23) del escalafón municipal, mas el monto correspondiente hasta el diez (10%) en concepto de sueldo y como gastos de representación el cincuenta por ciento (50%) para el Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas , y el cuarenta por ciento (40%) para los demás miembros del cuerpo.
h) Secretaria del Concejo Deliberante: el importe equivalente al de la categoría 21 del escalafón municipal, mas el monto correspondiente hasta el diez por ciento (10%) en concepto de sueldo.

Art.2º: Derógase lo dispuesto en las Ordenanzas Nº 1166 y todas las ordenanzas modificatorias de la misma, así como las disposiciones que establezcan lo contrario a lo dispuesto en la presente.

Art.3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESIÓN ORDINARIA, A QUINCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE.